



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Mercallantas S.A.S
Demandado	Leidy Johana Camacho Celis
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00642-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y toda vez que la presente demanda ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82 y s.s. el Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 y 430 Ibidem y 621 y 709 del C. de Co, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de MERCALLANTAS S.A.S en contra de LEIDY JOHANA CAMACHO CELIS, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L (\$3.871.998.00)** por concepto de capital adeudado por la demandada y aunado en el pagaré No 0024953, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, contados desde el 31 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. De igual manera, podrá iniciarse la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto

806 de 2020, siempre y cuando allegue con el envío cualquier sistema de confirmación del recibo de éste.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **IVAN ALBERTO YEPES OSSA** portador de la T.P. 69.850 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**911d26ea41624137c3e0054abf7669bc4d1f4eee33f8935da4ac4644a293
1e92**

Documento generado en 24/11/2020 08:04:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>